



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: Disposición 01 D - MAVI

VISTO la Disposición DI-2016-482-E-APN-DNRNPACP#MJ del 25 de noviembre de 2016, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición citada en el Visto se estableció, entre otras cosas, que los Comerciantes Habitualistas inscriptos en el Registro de Comerciantes Habitualistas de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS utilizarán, para la tramitación de las inscripciones iniciales referidas a los vehículos por ellos comercializados y facturados, la Solicitud Tipo “01D” para uso exclusivo de automotores nacionales y “01D” para uso exclusivo de automotores importados de carácter digital, instrumento aprobado en la misma norma.

Que, además, la norma indicada refirió a la creación de la Solicitud Tipo “12D” y su utilización para las inscripciones iniciales instrumentadas con aquella Solicitud Tipo “01D”.

Que, sentado lo expuesto, en el marco del expediente EX-2017-06669304-APN-DNRNPACP#MJ la Asociación de Fábricas Argentinas de Tractores y otros Equipamientos Agrícolas, Viales, Mineros, Industriales y Motores (A.F.A.T.) solicitó a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS se extienda la modalidad de inscripción antes citada a las maquinarias agrícolas, viales, e industriales que comercializan sus asociados.

Que, al respecto, emitieron la opinión técnica que les compete el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS (IF-2017-11923382-APN-DNRNPACP#MJ) y la DIRECCIÓN TÉCNICO-REGISTRAL Y RUDAC (PV-2017-13652565-DTRR#MJ) de esta Dirección Nacional, coincidiendo en que se encuentran dadas las condiciones técnicas y operativas para la implementar el procedimiento aprobado por Disposición DI-2016-482-E-APN-DNRNPACP#MJ en la inscripción inicial de maquinarias agrícolas, viales, e industriales.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndese, a partir del 10 de diciembre de 2018, el procedimiento aprobado mediante Disposición DI-2016-482-E-APN-DNRNPACP#MJ del 25 de noviembre de 2016, sus modificatorias y complementarias, a los trámites de inscripción inicial de maquinaria agrícola, vial e industrial (MAVI).

Consecuentemente, a partir de la fecha indicada, la petición de inscripción inicial de maquinarias agrícolas, viales e industriales deberá instrumentarse mediante la utilización de la Solicitud Tipo “01D” de carácter nacional o importada, según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Las Solicitudes Tipo “01” del viejo modelo sólo podrán ser utilizadas para la inscripción inicial de las unidades facturadas con anterioridad a la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Las Solicitudes Tipo “01” del viejo modelo que se encuentren en poder de los comerciantes habitualistas deberán ser sustituidas sin costo adicional por el Ente Cooperador ACARA-Leyes Nros. 23.283 y 23.412 por las que fueran aprobadas por Disposición DI-2016-482-E-APN-DNRNPACP#MJ.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.